

RESOLUCIÓN Nº **E0176**

SANTIAGO, **04 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones internacionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación en materias de intercambio de estudiantes con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con instituciones académicas extranjeras, que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidad de Stuttgart son instituciones de educación superior de reconocido prestigio tanto en Chile, Alemania y el resto del mundo, por lo que la cooperación internacional entre ambas universidades es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación internacional, estimulando y apoyando actividades de internacionalización de la Educación Superior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidad de Stuttgart, suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con fecha 1 de diciembre de 2020, por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones.
5. Que, a la fecha de realización de este acto administrativo aprobatorio, el acuerdo entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidad de Stuttgart se encuentra vigente conforme a su apartado número 19, no obstante se hace necesario dictar el presente acto administrativo aprobatorio.
6. Que procede dictar el acto administrativo que aprueba el Acuerdo precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Apruébase el Acuerdo de Intercambio Estudiantil celebrado entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha, y la Universidad de Stuttgart, suscrito por su Rector, Prof. Wolfram Ressel; con fecha 1 de diciembre de 2020, cuyos textos originales en español e inglés se adjuntan, y se transcribe su versión en español, formando parte integrante del presente acto administrativo.

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE STUTTGART

Y

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE

La UNIVERSIDAD DE STUTTGART, en adelante "US", representada por su Rector Prof. Dr.-Ing. Wolfram Ressel, y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante "FCFM", representada por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha, firman este acuerdo para promover el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

1. Duración del Intercambio

1.1 La duración de la estancia de los estudiantes de intercambio en la institución anfitriona será normalmente de hasta un período de un trimestre/semestre académico o de un (1) año (dos semestres), previo acuerdo de ambas instituciones.

1.2 El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pregrado de ambas universidades, y con sujeción a un acuerdo previo entre las partes, el programa contará con la participación de estudiantes de posgrado.

2. Año Académico

2.1 El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

2.2 El año académico en la Universidad de Stuttgart tiene dos semestres: Primer Semestre ("Semestre de Invierno") de octubre a marzo y Segundo Semestre ("Semestre de Verano") de abril a septiembre.

3. Nominaciones

3.1 Las postulaciones de los estudiantes de US y todos los documentos de solicitud pertinentes para el intercambio deben presentarse a la FCFM a finales de octubre del año anterior para el primer semestre, y a mediados de mayo del año en curso para el segundo semestre (julio).

3.2 Las postulaciones de los estudiantes de la FCFM y todos los documentos de solicitud pertinentes para el intercambio deben ser presentados a la US antes del 1 de mayo para el primer semestre y antes del 1 de noviembre para el segundo semestre. La solicitud completa del estudiante debe ser presentada antes del 1 de junio para el primer semestre y antes del 1 de diciembre para el segundo semestre.

4. Número de Estudiantes de Intercambio

4.1 Cada institución ofrece hasta dos (2) plazas semestrales para los estudiantes de la institución asociada. Esto significa que, en un año académico, cuatro (4) estudiantes pueden pasar un (1) semestre cada uno en la institución asociada o dos (2) estudiantes pueden pasar un (1) año académico cada uno en la institución asociada.

4.2 Las universidades pretenden que el programa de intercambio contenga un equilibrio en el número de plazas semestrales de estudiantes intercambiadas durante la vigencia del Acuerdo. Ambas universidades revisarán anualmente el programa de intercambio para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio y podrán ajustar el número de estudiantes durante la vigencia del presente Acuerdo a fin de rectificar cualquier desequilibrio. El número de estudiantes intercambiados no tiene por qué ser exactamente recíproco cada año, sino que debe equilibrarse durante la vigencia del presente acuerdo.

5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

6.1 Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

6.2 Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

6.3 Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

7. Programa de Estudios

7.1 Los requisitos lingüísticos mínimos para estudiar en la Universidad de Stuttgart son la prueba de 400 horas (A2) de clases de alemán y la participación en el curso intensivo de alemán que se imparte en Stuttgart (5-6 semanas en septiembre/octubre para el trimestre de otoño/invierno y en marzo/abril para el trimestre de primavera/verano). Los estudiantes de licenciatura en su cuarto año y los estudiantes de maestría pueden inscribirse en los programas de maestría en inglés de la Universidad de Stuttgart. Esos estudiantes tendrán que demostrar un requisito de inglés de al menos B2 al comienzo del período de intercambio.

7.2 Los estudiantes que soliciten el FCFM deben demostrar que dominan el español. Se debe presentar una carta firmada por un funcionario académico de la universidad de origen que indique el dominio del español.

8. Programa de estudios

8.1 Cada estudiante de intercambio determinará el programa de estudios en la institución anfitriona en consulta con los asesores académicos de las instituciones de origen y de acogida.

8.2 Podrán imponerse otros requisitos previos de conformidad con los reglamentos de la institución anfitriona. Normalmente se permitirá a los estudiantes de intercambio participar en los programas, a menos que éstos estén sujetos a una matrícula limitada.

9. Desempeño Académico

9.1 La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

9.2 La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

10. Matrícula y otros costos

10.1 No se exigirá a los estudiantes de intercambio que paguen derechos de examen o de matrícula a su institución de acogida. Sin embargo, los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b) Alojamiento, manutención y gastos de comida;
- c) Seguro médico y gastos de esta índole; los estudiantes que se quedan en la US deben inscribirse en el seguro médico público alemán;
- d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e) Costos de pasaporte y Visa;
- f) Gastos accesorios no obligatorios: viajes de estudio (si los hubiera), gastos de cursos opcionales (en la Universidad de Chile estarán sujetos a tasas especiales: clases de español, clases y clases de arte, laboratorios y otros cursos opcionales);
- g) Los valores de los cursos de idioma serán a través de negociaciones por separado;
- h) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

10.2 La institución de destino orientará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento en el caso de ser necesario

11. Responsabilidades del estudiante en intercambio

11.1 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.

11.2 Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.

11.3 Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.

11.4 Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

12. Responsabilidades de las Instituciones

Las instituciones se comprometen a:

- a) Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
- b) Proveer la documentación necesaria para el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c) Informar acerca de alojamientos.
- d) Supervisar el programa de intercambio.
- e) Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

13. Seguridad

Cada institución exigirá que todos los participantes estén cubiertos, de conformidad con los reglamentos locales, por un seguro de salud y de accidentes durante el viaje y el período de intercambio.

14. Coordinadores

14.1 Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designa como coordinadores:

- La Universidad de Stuttgart nombra como coordinadora: Sibylle Langer, Coordinadora de Programas para América Latina, Oficina Internacional. Correo electrónico: langier@ia.uni-stuttgart.de

- La FCFM designa como coordinadora: Viviana Ruiz Paredes, Subdirectora de Relaciones Internacionales. Correo electrónico: vruiiz@ing.uchile.cl

14.2 Cada parte podrá cambiar a los coordinadores previo aviso por escrito.

15. Propiedad Intelectual y uso de logos

15.1 El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la FCFM pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la US.

15.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

16. No Agencia

La Universidad de Stuttgart y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, joint venture o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

17. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

18. Solución de Controversias

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

19. Comienzo y Duración del Acuerdo

19.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de cinco (5) años. Las instituciones dialogarán en relación a la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.

19.2 Cualquiera de las dos instituciones podrá, mediante notificación por escrito a la otra institución con seis meses de antelación, dar por terminado el Acuerdo si, a su juicio, el presente Acuerdo no está logrando sus objetivos. En caso de que cualquiera de las partes rescinda el Acuerdo, la institución anfitriona cumplirá los términos del mismo para los estudiantes cuyo intercambio haya sido aprobado antes de su terminación, como si el Acuerdo se mantuviera en vigor durante el período de intercambio.

19.3 Las condiciones del presente Acuerdo podrán revisarse o modificarse en cualquier momento mediante un examen y una recomendación conjuntos de ambas instituciones. Ninguna revisión o modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan firmado una carta en la que acepten la revisión o modificación.

20. Versiones Oficiales

El presente convenio ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español y en dos (2) versiones duplicadas en inglés. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

Hay firmas de las partes

Por

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

Prof. Francisco Martínez Concha

Decano

Por

Universidad de Stuttgart



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Prof. Dr.-Ing. Wolfram Ressel

Rector

FIN TRANSCRIPCIÓN.

--

2. Déjase constancia que, por concepto de este convenio, no existen transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

mvc